

destapada que de la vereda la Nubia conduce a la doble calzada Armenia-Pereira y parte del predio La Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; del mojón N°2 dejando la vía destapada, y girando hacia la derecha, rumbo Nor-Este en una distancia de 47,65 metros, lindando con parte de la misma Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA., hasta encontrar el mojón N° 3 ubicado en la esquina del predio La Granja de propiedad del mencionado señor HOYOS MOLINA; de este mojón y una distancia de 85,94 metros hasta el mojón N° 4 ubicado en la esquina con los predios de propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS y MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; de este punto, girando hacia la derecha, en línea semirecta y una distancia de 71,34 metros, hasta encontrar el mojón N° 1 sobre la vía destapada que conduce a la vereda La Nubia lindando con predio Villa Nieves propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS, punto de partida y cierre##, SE ADICIONA y ACLARA LA SENTENCIA proferida el 30 de marzo del 2022, y el auto y sentencia adicional que la corrige y aclara proferidos el 18 de abril del 2022 y 20 de abril del 2022, en el sentido que el predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 280-62994 denominado "LOTE 1 LA SULTANA" después de descontar la parte de las posesiones de los señores MARIO GERMAN HOYOS MOLINA, OMAR CEBALLOS ARIAS y NOHORA ANGELICA CEBALLOS ARIAS, le queda resto de mayor extensión, una cabida aproximada de SIETE MIL CIENTO UNO PUNTO DIEZ Y SIETE METROS CUADRADOS (7.101.17 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: ## Partiendo del encuentro del lindero de la posesión que ostenta la señora Nohra Ceballos y carretera que conduce a la vereda la Nubia, se sigue por dicha vía hasta encontrar propiedad de la señora Luz Denny Calderón Vanegas; dejando la vía, tomando a mano derecha en línea semirecta hasta encontrar propiedad del señor Mario German Hoyos en una distancia más o menos de 60 metros, lindando en este trayecto con propiedad de Luz Fanny Calderón en parte, y en parte con propiedad del señor Hoyos Molina; de este punto, girando hacia la derecha, lindando siempre con propiedad de Mario German Hoyos, predio la Granja, hasta encontrar propiedad del señor Omar Ceballos Arias; de aquí, siguiendo hacia la derecha, por linderos del señor Omar y Nohra Ceballos, parte trasera de dichos predios, hasta encontrar terrenos del resto de la posesión. de aquí, lindando con la posesión de Nohra Ceballos, hacia la izquierda, hasta encontrar la vía que de la central conduce a la vereda la Nubia, punto de partida y encierre..####

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se ordena que por parte de la ORIP y el IGAC se realice la anotación dentro del folio de matrícula del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 280-62994, del cual se debe excluir el área adjudicada a la parte demandante, tal como en la sentencia se ha ordenado.

TERCERO: La presente decisión debe ser protocolizada junto con la sentencia emitida en la citada fecha, junto con los autos y sentencia complementaria que la corrigen y aclaran proferidos el 18 y 20 de abril del 2022; debiéndose tener como acto sin cuantía para la liquidación de los gastos notariales y de registro, acorde con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 1561 del 2012.

CUARTO: Por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes y expídase las copias necesarias a la parte actora para el registro y protocolización de las mencionadas decisiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

Firmado Por:  
Miller Gaitan Martinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Salento - Quindío

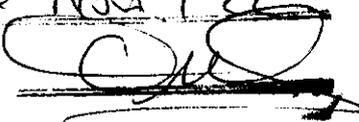
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3dfd8304a1fa5104c69ea94d4defab209e5d33a8dca813aa8060ae405e1472**

Documento generado en 04/11/2022 09:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se  
notificó a las partes por estado de hoy

8 de Nov 22  
  
SECRETARIO

Nov. 8-22  
Dejo constancia que  
debido al internet  
no fue posible su-  
bir el presente  
auto a la Platafor-  
ma de estudios e-  
lectrónicos.



Constancia Nov 8/22  
Envio auto a los apoderados y  
corredor  
